



AYUNTAMIENTO
DE
SALTERAS

41909 (Sevilla)

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA ACREDITACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA POR OTROS MEDIOS NO PREVISTOS EN EL PCAP

En el expediente de contratación para la licitación del “Servicio de Socorrismo y primeros auxilios, impartición del programa de actividades acuáticas programado por el Ayuntamiento de Salteras, coordinación e interlocución de todas las actividades que se realicen en su interior y control de accesos y venta de entradas de la piscina municipal” que se tramita en este Ayuntamiento, la CLÁUSULA OCTAVA del PCAP establece que la Solvencia económica y financiera se acreditará mediante el **“Volumen anual de negocios del licitador que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea al menos 1,5 veces el valor anual medio del contrato”**. Considerando que en ningún caso los criterios de solvencia pueden producir un efecto discriminatorio que vaya en contra del principio de libre concurrencia de los licitadores y dado que la cláusula en los términos expresados dificultaría el acceso a la licitación de las empresas de nueva creación y muy particularmente de aquellas con menos de 1 año de existencia que se verían impedidas de la posibilidad de dicho acceso, y en consonancia con las resoluciones dictadas por el TACRC, entre otras Resolución 1206/2018, se comunica a todos los interesados que la Solvencia Económica podrá acreditarse igualmente en el proceso de licitación mediante el siguiente medio:

“presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales equivalente, o por cuantía superior, al del valor estimado del contrato”.

En Salteras, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Antonio Valverde Macías

